



POR EL EXCELENTISIMO SENOR  
CONDE DE FLORIDABLANCA

Se me ha comunicado la Real Orden  
que dice asi.

**V**arios Cuerpos políticos, y Personas respetables de el Reyno, han hecho presente al Rey, quan necesario sería repetir la enumeracion de gente que se hizo en el año de 1768. para saber el estado de nuestra Poblacion. Conoce muy bien S. M. quan precisa es esta operacion, yá para calcular la fuerza interior del Estado, yá para conocer los aumentos que ha recibido con el fomento dado á la agricultura, artes y oficios, y á los diferentes ramos de comercio, que se han habierto, yá para aumentarlos en cada Pueblo, ó Provincia conforme á la necesidad, ó diminucion que tengan, y repartirlos con igualdad entre todas las clases de sus Vecinos y yá para que vean los Estrangeros, que no es el Reyno tan desierto como creen ellos, y suscriptores; pero tambien sabe S. M. que temerosos los Pueblos de las quintas, ó aumento de contribuciones ocultan las noticias, y disminuyen el número, sobre todo en tiempo de guerra, con descredito de el Estado. Por tanto ha diferido S. M. condescender á lo que se le ha representado hasta ahora, que en

me-

medio de la paz mas duradera, tanto con las Naciones Européas como con las Potencias Berberiscas, solo piensa su Paternal Animo en dar á su Monarquía aquel lustre y riqueza de que es capáz por su constitucion, en que se aumente el número de sus amados Vasallos, y en proporcionarles médios fáciles y seguros de subsistir ellos y sus hijos. Para saber pues con facilidad lo que conviene y se desea en este punto, ha mandado el Rey, que V. S. y los demás Intendentes de el Reyno me remitan varias noticias de el número y calidad de todos los Pueblos de sus Provincias; y ahora quiere, que en cada Lugar sea Realengo, ó de Abadengo, Ordenes, ó Señorío, la Justicia por sí, ò por Diputados de el Ayuntamiento, acompañados de el Cura visiten todo el Pueblo, ó por Parroquias Calle ita, formando lista de el número de Almas, ò Individuos de cada casa, habitacion, ó refugio dentro de el Pueblo, ó en su Campo y Jurisdiccion, conforme á la edad de cada uno poco mas ó menos, y con expresion de el oficio que exercce, sin tomar por eso sus nombres, arreglandose al modelo que acompaño, sin dejar de incluirlo en el Estado general de edades, aunque tenga lugar en qualquiera otra clase de los Estados, ó esté condecorado de alguna dignidad, ó empeo de los que se especifican. Con los Estados de cada Parroquia, formarán el Corregidor, ó Diputados, asistidos de los Curas, el de todo el Pueblo, y los remitirán á V. S. para que forme el total de la Provincia, acompañando al tiempo de remitirmelo el particular de cada Pueblo, con lo que se pueda levantar en la Corte el Estado ó resumen general de toda la nacion. Espera S. M. que todos  
los

los Cuerpos Eclesiasticos seculares y regulares concurrirán á dar las noticias indicadas en el modelo, evitando competencias y dilaciones perjudiciales quando se trata de el bien del Estado, y que todos los que hayan de contribuir á esta operacion, procederán con la mayor brevedad y exactitud en sus relaciones. Y para que V. S. expida las órdenes correspondientes en la parte que le toca á las Justicias de los Pueblos de su Provincia, se lo participo de órden de S. M. á fin de que concluido el Estado de ella me lo remita V. S. con el particular de cada Lugar, arreglandose en todo á los modelos que acompaño. Dios guarde á V. S. muchos años, Palacio 25. de Julio de 1786. = El Conde de Florida-  
blanca. = Señor Intendente de Toledo.

Y á fin de que la inserta Real Orden tenga su debido cumplimiento la comunico á Vmds. prebiéndoles, que en el término de un mes procedan por sí, ó por Diputados, que nombre el Ayuntamiento, acompañado del Cura Parroco, á hacer visita de todo el Pueblo Calle ita, y formar lista de el número de Almas ó Individuos de cada casa, con arreglo á el modelo que acompaña, y segun se prebiene en la citada inserta órden, sin omitir particular alguno de los que en ella, y citado modelo se esplican, y concluida la mencionada lista formarán Vmds. con asistencia de el propio Cura Parroco, un Estado de todo el Pueblo, y me le remitirán para poder formar el total de la Provincia, y pasarle á la Superioridad como se me ordena; y para que le conste á el Cura Parroco la Real Resolucion, y contribuya por su parte á su pronto cumplimiento con el celo y exactitud que corresponde,

se

se la harán Vmds. presente, pasandole el debido ofi-  
cio politico.

Dios guarde à Vmds. muchos años, Toledo y  
Noviembre 6. de 1786.

Juan Fermín de Garde

*Vengo en 3 de Nov de 1786  
Señor sabe ala Jura  
Juan*

*Juan*

Srs. Alcaldes Ordinarios de

*Aciv. el Puro*